



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/19/2019

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas, del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, así como los Magistrados Electorales **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández, con el fin de celebrar la **DÉCIMA NOVENA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto de resolución propuesto por el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se menciona:

- **TET-JDC-92/2019-II**, promovido por Osbaldo del Carmen Centeno Zetina, en su calidad de candidato a delegado municipal del poblado Playa Larga, municipio de Jonuta, Tabasco, en contra de la elección de delgado municipal de esa localidad; y solicita se revoque el nombramiento del ciudadano Gerardo Escoffie Capdepont.

CUARTO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

QUINTO. Cuenta al Pleno con el proyecto de resolución propuesto por el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se cita:

- **TET-JDC-80/2019-III**, promovido por Carlos Mario López Pérez, como candidato a delegado municipal de la colonia El Frutal de Huimanguillo, Tabasco; a fin de controvertir la elección de delegado municipal de la referida colonia, por considerar que le violaron sus derechos constitucionales, solicitando se realice una nueva elección.

SEXTO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

SÉPTIMO. Cuenta al Pleno con el proyecto de resolución propuesto por la jueza instructora **Alejandra Castillo Oyosa**, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se menciona:

- **TET-JDC-93-2019-III**, presentado por José Jesús Damas Damián, candidato a subdelegado de la ranchería Bejucal de Jonuta, Tabasco, en contra de la elección de doce de mayo del presente año, por considerar que indebidamente se cerraron las casillas, lo que ocasionó que muchas personas quedaran sin emitir su voto, para hacer ganar al candidato oficial.

OCTAVO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

NOVENO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. El Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el quórum legal para sesionar; certificándose la presencia de los Magistrados y Magistrada que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el quórum para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta de los asuntos a tratar en la presente sesión, los cuales fueron aprobados por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los ciudadanos Magistrados y Magistrada.

TERCERO. Continuando, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, concedió el uso de la voz a la jueza instructora **Isis Yedith Vermont Marrufo**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en su calidad de ponente presenta el Magistrado **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, en el juicio ciudadano **TET-JDC-92/2019-II**, quien procedió a la cuenta:

“Buenas tardes con su autorización Magistrado Presidente y con el permiso de la Magistrada y del Magistrado.

*Doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, relativo al **juicio ciudadano, número 92/2019-II**, promovido por Osbaldo del Carmen Centeno Zetina, candidato a delegado municipal del poblado Playa Larga, del municipio de Jonuta, Tabasco; a fin de controvertir los resultados de la elección de delegado municipal para el periodo 2019-2021, celebrada el doce de mayo del presente año, en la citada comunidad en la que resultó ganadora la fórmula encabezada por Gerardo Escoffie Capdepont.*



En su escrito de demanda el promovente aduce que la elección de delegado municipal del poblado Playa Larga de Jonuta, Tabasco, estuvo plagada de irregularidades que dieron lugar a que ganara el candidato oficial, ya que el día de la jornada electoral, la mesa receptora de votos fue cerrada a las trece horas o catorce horas; impidiéndose con ello que diversas personas de esa comunidad votaran; para demostrar sus afirmaciones el actor aportó un escrito fechado en doce de mayo del presente año, mediante el cual simpatizantes del candidato Osbaldo del Carmen Centeno Zetina, peticionan se realice nuevamente la elección de delegado municipal entre otras cuestiones porque se suspendió la votación de dicha elección, violándose el acuerdo que efectuaron los contendientes, relativo a que ésta se celebraría en un horario de 8:00 A.M. a 15:00 horas.




El ponente propone declarar infundado el agravio, en razón de que el citado escrito resulta insuficiente para acreditar los hechos referidos por el actor, ya que no existe en autos alguna otra probanza que concatenada con este, generen convicción de tales alegaciones; pues contrariamente a esta prueba, obra en el expediente la constancia de clausura y escrutinio de votos de la elección de delegado municipal del poblado Playa Larga del municipio de Jonuta, Tabasco; con la que se demuestra que el cierre de la votación y escrutinio y cómputo de votos se dio a las 15:10.



Por otra parte, el ponente propone declarar infundado el agravio relativo a que el día de la elección de delegado municipal, el candidato oficial acarreó personas al centro de votación y compró votos a su favor.

Ello, porque el actor sólo se limita a señalar de manera genérica que en la elección en cuestión, el candidato oficial realizó acarreo votantes y compró votos; omitiendo señalar las circunstancias de modo y lugar en la que se llevaron a

efectos los supuestos actos, resultando por tanto insuficientes para motivar el análisis del agravio; asimismo, porque de los documentos que obran en el expediente no existe indicio alguno de que en la elección de referencia, se hayan originado los hechos alegados por el enjuiciante.

Por tales consideraciones, el ponente propone confirmar los resultados obtenidos en la elección de delegado municipal del poblado Playa Larga del municipio de Jonuta, Tabasco; celebrada el doce de mayo de este año; así como la declaración de validez de la citada elección.

Es la cuenta señores Magistrados”.

Enseguida, el Magistrado Presidente procedió a someter el proyecto que propuso el Magistrado Electoral, a consideración de sus homólogos integrantes del Pleno; sin que los Magistrados hicieran uso de tal derecho.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de los Magistrados Electorales	Si	No
Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz	<i>A favor del proyecto.</i>	
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	<i>Con mi propuesta.</i>	
Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura	<i>A favor.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto propuesto por el Magistrado Electoral Rigoberto Riley Mata Villanueva, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, manifestó que en el juicio ciudadano **92 del 2019**, se resuelve:

“ÚNICO. Se confirman los resultados obtenidos en la elección de delegado municipal del poblado Playa Larga del municipio de Jonuta, Tabasco; celebrada el doce de mayo de dos mil diecinueve; así como la declaración de validez de la citada elección”.

QUINTO. Siguiendo el desarrollo de la sesión, el Magistrado Presidente, solicitó a la jueza instructora **Alejandra Castillo Oyosa**, diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en su calidad de ponente propuso, en el juicio ciudadano **TET-JDC-80/2019-III**, quien procedió a la cuenta solicitada:

“Buenas tardes, con su autorización señor Presidente, señora y señor Magistrado.

*Doy cuenta al Pleno con la propuesta que presenta el Magistrado Ponente Jorge Montaña Ventura en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número **80** de este año, promovido por el ciudadano Carlos Mario López Pérez, candidato a delegado municipal de la colonia El Frutal del municipio de Huimanguillo, Tabasco; a fin de impugnar la elección de delegado municipal de la referida colonia.*

El inconforme manifiesta que se violaron sus derechos constitucionales, lo cual hizo saber de manera personal al Coordinador de Agencias y Delegaciones del ayuntamiento de Huimanguillo y sobre la jornada electoral señala que no se cumplieron con los acuerdos tomados previamente y se impusieron formas no democráticas al llevarse a cabo la elección imperando también acciones intimidatorias a votantes y de difamación y descalificación sobre su persona por lo cual exige se realice de nueva cuenta la elección.

De la lectura a la demanda, se aprecia que el actor realiza diversas manifestaciones generalizadas pero sin aportar algún elemento de prueba que cuando menos diera indicio de los agravios que reclama, es decir

- a) No señala qué acuerdos no se cumplieron.*
- b) Omite decir quien realizó acciones intimidatorias a votantes y difamación, así como descalificación a su persona.*
- c) No acredita que el ciudadano Benigno Sigero Gómez fuera representante general ante la casilla, encargado del proceso de elección y al mismo tiempo coordinador de campaña de la candidata ganadora.*
- d) De las pruebas técnicas aportadas, no se observa que algún funcionario de la mesa receptora anotara el folio, nombre y obligara a firmar a las personas asistentes para poderles entregar la boleta para votar.*
- e) Tampoco se observa que los votantes fueron presionados para votar a favor de la candidata Rosario González Hernández.*
- f) Tampoco existe una descripción en las pruebas técnicas en la que se identifiquen las personas que supuestamente realizaron actos de proselitismo el día de la elección.*
- g) Tampoco en cuanto a los actos de abuso de difamación por abuso sexual que fueron distribuidos a través de la red social Facebook, en suma que el actor no señala circunstancias de modo, tiempo y lugar e incumple con la carga probatoria de la Ley de Medios.*

*Por tanto, se propone declarar **INFUNDADO** el agravio y en consecuencia, se confirme la elección cuestionada.*

Es cuanto, señores Magistrados”.

Enseguida, el Magistrado Presidente procedió a someter el proyecto que propuso a consideración de sus homólogos integrantes del Pleno; sin que el Magistrado o Magistrada hicieran uso de la palabra.

SEXTO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTACION DE LOS MAGISTRADOS:	SI	NO
Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz	Con el proyecto.	
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	Con la cuenta.	
Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura	Es mi propuesta.	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto propuesto por el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, expuso que en el juicio ciudadano **80 de 2019**, se resuelve:

“**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** el acuerdo de escrutinio y cómputo de la elección de delegados y subdelegados mediante el cual declara procedente y válido el proceso electoral de la Colonia El Frutal del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y otorga la constancia respectiva al candidato electo para el periodo 2019-2021”.

SÉPTIMO. Siguiendo el desarrollo de la sesión, el Magistrado Presidente, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propuso la jueza instructora Alejandra

Castillo Oyosa, en el juicio ciudadano **TET-JDC-93/2019-III**, quien procedió a la cuenta al tenor que sigue:

“Con su permiso Magistrado Presidente y Magistrados.

Doy cuenta al Pleno con el proyecto de resolución promovido por José Jesús Damas Damián, cuya pretensión consiste en que se anule el proceso de elección de subdelegado municipal de la ranchería Bejucal de Jonuta, Tabasco, acontecido el doce de mayo, pues considera que el mismo es violatorio de sus derechos político-electorales, debido a que las autoridades que señala como responsables, con el apoyo de patrullas de seguridad pública, destruyeron el pizarrón y se llevaron las urnas en donde se efectuaba el proceso de elección, para favorecer al “candidato oficial”.

Por lo anterior, pide que se convoque a nuevas elecciones en la comunidad antes mencionada para que los ciudadanos puedan emitir su voto en favor de las fórmulas que consideren idóneas para representarlos.

Al respecto, el acta de apertura de la elección de subdelegado de la ranchería Bejucal, indica que a las ocho horas del doce de mayo, fecha señalada en la convocatoria respectiva para la elección, los funcionarios del Ayuntamiento responsable, en presencia de los representantes de las fórmulas contendientes, llevaron a cabo la apertura de la elección de subdelegado de la ranchería Bejucal, bajo el método de usos y costumbres (pizarra); sin embargo, la misma fue suspendida debido a que hubo alteración en el orden en la sede en que se llevaría a cabo la votación, lo que provocó que se destruyera el pizarrón que se utilizaría para tales efectos.

En consecuencia, el veinte de mayo, el Cabildo aprobó por unanimidad de votos, la celebración de una elección extraordinaria, señalando para ello el veintiocho siguiente.

En ese orden de ideas, es evidente que existe un cambio de situación jurídica que conlleva a que el presente medio de impugnación quede sin materia, al colmarse la pretensión del enjuiciante, esto es, que el Ayuntamiento señalado como responsable, convocara a una nueva elección de subdelegados municipales de la ranchería Bejucal, al haberse interrumpido o suspendido la programada originalmente para el día doce de mayo, por lo que ha dejado de existir y surtir efectos en la vida jurídica el principal acto impugnado en este juicio, debiendo desecharse.

Lo anterior, tomando en cuenta que el proceso jurisdiccional tiene por finalidad resolver una controversia mediante una sentencia emitida por un órgano imparcial e independiente dotado de jurisdicción y que resulte vinculatoria para las partes.

De manera que cuando cesa o desaparece esa controversia, el proceso queda sin materia, y por tanto, ya no tiene objeto continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia así como la emisión de la misma, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de las pretensiones sobre las que versa la controversia.

Por lo expuesto, se propone el desecharamiento del asunto de la cuenta.

Es cuanto, ciudadanos Magistrados y Magistrada”.

Enseguida, el Magistrado Presidente procedió a someter el proyecto que propuso la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa, a consideración de sus homólogos integrantes del Pleno; por lo que les concedió el uso de la voz sin que los Magistrados y Magistrada hicieran uso de tal derecho.

OCTAVO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de los Magistrados Electorales	Si	No
Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz	<i>A favor de la propuesta de la jueza.</i>	
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	<i>Con la propuesta.</i>	
Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura	<i>Con el proyecto.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto propuesto por la jueza instructora **Alejandra Castillo Oyosa**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

En consecuencia, en el juicio ciudadano **93 de este año**, se resuelve:

“ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del presente juicio ciudadano promovido por José Jesús Damas Damián, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución.”

NOVENO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, el Magistrado Presidente, puntualizó:

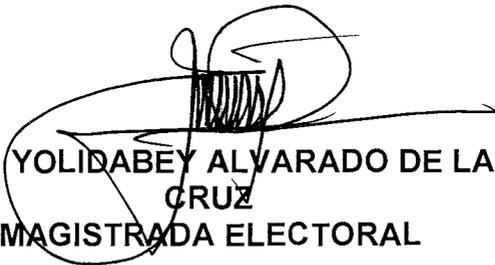
“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, ciudadanos Magistrados, amigos de los medios de

comunicación y público en general, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para este día, por lo cual agradecemos su presencia, que pasen una excelente semana”.

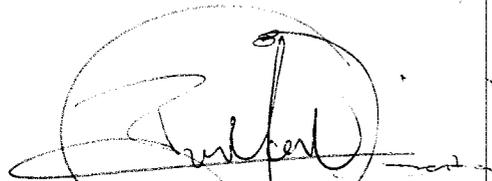
Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



**M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA
CRUZ
MAGISTRADA ELECTORAL**



**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**